



DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO PREVISTAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID (ZBE)

I. INTRODUCCIÓN

En el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de noviembre de 2024 se publica el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones en el municipio de Valladolid, cuya entrada en vigor se ha producido el día 20 de noviembre de 2024, excepto el capítulo 4 relativo al régimen sancionador que lo hará a los 6 meses de dicha publicación.

La disposición adicional segunda de la Ordenanza dispone que, una vez aprobada, se elaborarán unas directrices que deben fijar el procedimiento para la tramitación y concesión de las correspondientes exenciones y accesos temporales, fijándose además un plazo de cuatro meses como periodo de tramitación inicial de las correspondientes exenciones.

A esa disposición adicional segunda se remiten los artículos 7, 10 y 11 de la propia Ordenanza. El artículo 7 se refiere al procedimiento establecido en las directrices de funcionamiento de la Zona de Bajas Emisiones para permitir la circulación de determinados vehículos no incluidos en el Registro General de Vehículos de la DGT. El artículo 10, referido a las exenciones que posibilitan, según el calendario previsto, el acceso a la Zona de Bajas Emisiones, al disponer que para la acreditación de las circunstancias mencionadas en el propio artículo se deberá tramitar la correspondiente autorización, conforme al procedimiento establecido en las directrices de funcionamiento de la Zona de Bajas Emisiones. El artículo 11, que se refiere a los accesos temporales dispone

(1) que el acceso temporal para vehículos que no se incluyen en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza deberá ser justificado y validado en la forma que recojan las directrices de funcionamiento de la Zona de Bajas Emisiones, y

(2) que el órgano competente dictará directrices dentro del marco regulatorio delimitado en los artículos 10, 11 y 12, en el que se establecerá el procedimiento para la tramitación de las exenciones y los permisos temporales.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	1/29





A lo anterior hay que añadir que, desde el punto de vista técnico, la gestión y control de la Zona de Bajas Emisiones se realiza a través de un sistema de cámaras distribuidas en el perímetro de la zona definida de bajas emisiones y asociadas a una plataforma tecnológica que puede ser utilizada por la ciudadanía para realizar consultas y también, siendo ello relevante, para obtener exenciones y autorizaciones temporales.

Lo que se acaba de indicar justifica la necesidad y conveniencia de elaborar y aprobar las directrices que tienen como destinatarios los empleados municipales encargados de aplicar la Ordenanza aprobada y los ciudadanos afectados por esa aplicación y usuarios de la plataforma de gestión que se ponga a su disposición, en cuanto que las mismas les van a facilitar la información necesaria y suficiente en esa doble condición.

En sentido negativo, hay que señalar que las directrices que se aprueben, por objeto y finalidad, no contienen ninguna regulación de la Zona de Bajas Emisiones, careciendo, por lo tanto, de valor normativo y de cualquier trascendencia jurídica para los ciudadanos, más allá de la puramente informativa a la que se ha hecho referencia anteriormente.

II. DESTINATARIOS

Desde el punto de vista interno, las presentes directrices se dirigen a los empleados y autoridades municipales encargados de aplicar la Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones, estableciendo unos criterios internos que deberán tenerse en cuenta y que afectan, de manera singular, a la tramitación del procedimiento a seguir en lo que se refiere a las solicitudes de exención, acceso temporal y accesos singulares de vehículos y a los criterios a tener en cuenta para adoptar la decisión que proceda sobre las mismas.

Desde un punto de vista externo, las directrices afectan a los ciudadanos en general y a los titulares de vehículos que se ven afectados por la Ordenanza aprobada de la Zona de Bajas Emisiones en cuanto que se les facilita una información suficiente y necesaria sobre la regulación de la Zona de Bajas Emisiones y sobre el acceso y utilización de la plataforma de control y gestión que se pone a su disposición.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	2/29





III. DIRECTRICES DE PROCEDIMIENTO

1. Se aplicará el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (BOP del día 24-12-2018).

2. En la aplicación de la normativa dicha se tendrán en cuenta las singularidades derivadas de las actuaciones a realizar en la plataforma tecnológica, atendiendo a lo indicado en estas directrices.

IV. DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES A EFECTOS DE APLICAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 11 Y 12 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

1. Perímetro.

El perímetro de la ZBE viene definido por las siguientes calles:

Plaza de Zorrilla – calle María de Molina (entre plaza de Zorrilla y calle Doctrinos) – calle Doctrinos (entre calle María de Molina y paseo de Isabel la Católica) – paseo de Isabel la Católica (entre calle Doctrinos y calle San Quirce) – calle San Quirce – calle Esteban García Chico (entre calle San Quirce y plaza de San Pablo) – plaza de San Pablo (entre calle Esteban García Chico y calle Cardenal Torquemada) – calle Cardenal Torquemada (entre plaza de San Pablo y calle Rondilla de Santa Teresa) - calle Rondilla de Santa Teresa (entre calle Cardenal Torquemada y calle Gondomar) – calle Gondomar – calle Chancillería (entre calle Gondomar y calle Ramón y Cajal) – calle Ramón y Cajal (entre calle Chancillería y calle Colón) – calle Colón – calle Cardenal Mendoza – plaza del Colegio de Santa Cruz (entre calle Cardenal Mendoza y calle Merced) - calle Merced (entre plaza del Colegio de Santa Cruz y calle Pedro Barruecos) - calle Pedro Barruecos – calle Alonso Pesquera (entre calle Pedro Barruecos y plaza de la Cruz Verde) - plaza de la Cruz Verde (entre las calles José María Lacort y Mantería) – calle Labradores (entre plaza de la Cruz Verde y calle Acibelas) - calle Acibelas (entre calle Labradores y calle Cadena) - calle Cadena (entre calle Acibelas y calle Párroco Domicio Cuadrado) - calle Párroco Domicio Cuadrado (entre calle Cadena y calle Vega) – calle Vega – calle Panaderos (entre calle Vega y plaza de España) – plaza de España – calle Miguel Íscar y plaza de Zorrilla.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	3/29





Se incorpora el plano representativo del perímetro configurado por el viario enumerado y que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones, es de utilización por la generalidad de la población, careciendo de restricciones a la circulación y al estacionamiento:



2. Ubicación de accesos, cámaras de control y señalización de la Zona de Bajas Emisiones

Atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones, se identifican sus accesos y la ubicación de las cámaras y puntos de control:

P. ACCESO	P. DE CONTROL	CAM	DENOMINACIÓN VIARIO
PA-1	PC-1.1 ENTRADA	2	Plaza Poniente - Pº Isabel la Católica
	PC-1.2 SALIDA	1	Plaza Poniente - Pº Isabel la Católica
PA-2	SALIDA	1	Calle Encarnación - Pº Isabel la Católica
PA-3	ENTRADA	1	Calle San Agustín - Calle San Quirce

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	4/29





P. ACCESO	P. DE CONTROL	CAM	DENOMINACIÓN VIARIO
PA-29	ENTRADA	1	Calle Expósitos - Calle San Quirce
PA-4	ENTRADA	1	Calle San Diego - Calle San Quirce
PA-5	SALIDA	1	Calle San Ignacio - Calle San Quirce
PA-6	ENTRADA	2	Plaza de San Pablo -
PA-7	PC7.1 ENTRADA	1	Calle Rondilla de Santa Teresa - Calle Torrecilla
	PC7.2 SALIDA	1	Calle Rondilla de Santa Teresa - Calle Torrecilla
PA-9.1	ENTRADA	1	Calle Padilla
PA-9.2	ENTRADA	1	Calle San Martín
PA-10	ENTRADA	1	Calle Ramón y Cajal - Calle Prado
PA-11	SALIDA	1	Calle Paraíso – Calle Ramón y Cajal
PA-12	SALIDA	1	Calle Ramón y Cajal - Calle Andrés de La orden
PA-13	ENTRADA	1	Calle Colón - Calle Facultad de Medicina
PA-14	SALIDA	1	Calle Juan Mambrilla – Calle de Colón
PA-15	ENTRADA	1	Plaza Colegio Santa Cruz -
PA-16	SALIDA	1	Calle Fray Luis de León - Calle Alonso Pesquera
PA-17	ENTRADA	1	Plaza Colegio Santa Cruz Calle Nuñez de Arce
PA-18	ENTRADA	1	Calle Santuario - Calle Alonso Pesquera
PA-19	SALIDA	1	Calle José M ^a Lacort - Calle Alonso Pesquera
PA-20	SALIDA	1	Calle Juan Agapito y Revilla - Calle Acibelas
PA-21	ENTRADA	1	Plaza de España – Calle Mantería
PA-22	SALIDA	2	Plaza España
PA-23	ENTRADA	1	Plaza de España Calle Duque de la Victoria
PA-24	SALIDA	1	Calle Licenciado Vidriera - Calle Miguel Íscar
PA-25	SALIDA	1	Calle Doctrinos
PA-26	SALIDA	1	Calle María de Molina
PA-27	ENTRADA	1	Calle Veinte de Febrero - P ^o Isabel la Católica
PA-28	ENTRADA	1	Calle Pedro Niño - P ^o Isabel la Católica
PA -30	ENTRADA	1	Paseo Isabel La Católica
PA-31	SALIDA	1	Calle Mantería – Plaza de la cruz verde

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	5/29





3. Zona de Bajas Emisiones.

El ámbito espacial de la ZBE delimitado por el Ayuntamiento de Valladolid, en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos es el comprendido en el interior del polígono delimitado por el perímetro anteriormente referido.



Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	6/29





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Tráfico y Movilidad

Delimitado el perímetro de la Zona de Bajas Emisiones, se listan a continuación las calles incluidas dentro del mismo y que, por lo tanto, están afectadas por la aplicación de la Ordenanza reguladora.

- | | |
|---|---|
| Calle Acibelas (impares entre calle Labradores y calle Cadena) | Calle Comedias |
| Calle Alarcón | Calle Concepción |
| Calle Alcalleres | Calle Conde Ansúrez |
| Calle Alegría | Calle Conde de Ribadeo |
| Calle Alegría | Calle Constitución |
| Calle Alonso Berruguete | Calle Corral de Falagués |
| Calle Alonso Pesquera (pares entre calle Pedro Barruecos y plaza de la Cruz Verde) | Calle Correos |
| Calle Andrés de Laorden | Plaza Corrillo |
| Calle Angustias | Plaza Cruz Verde (entre las calles José María Lacort y Mantería) |
| Calle Antigua | Calle Doctor Cazalla |
| Plaza Arces | Calle Doctrinos (pares entre calle María de Molina y paseo de Isabel la Católica) |
| Calle Arribas | Calle Doncellas |
| Calle Arzobispo Gandásegui | Calle Dulzainero Ángel Velasco |
| Plazuela Atrio de la Vera Cruz | Calle Duque de la Victoria |
| Calle Atrio de Santiago | Calle Duque de Lerma |
| Calle Bajada de la Libertad | Calle Ebanistería |
| Calle Bao | Calle Echegaray |
| Calle Boteros | Calle El Licenciado Vidriera |
| Calle Cadena (impares entre calle Acibelas y calle Párroco Domicio Cuadrado) | Calle Empecinado |
| Calle Cadenas de San Gregorio | Calle Encarnación |
| Calle Calixto Fernández de la Torre | Calle Enrique IV |
| Calle Camarín de San Martín | Calle Esgueva |
| Calle Campanas | Plaza España (1 al 10) |
| Calle Cánovas del Castillo | Calle Especería |
| Plaza Cantarranillas | Calle Esteban García Chico (impares entre calle San Quirce y plaza de San Pablo) |
| Calle Cardenal Cos | Calle Estrecha |
| Calle Cardenal Mendoza (impares) | Calle Expósitos |
| Calle Cardenal Torquemada (pares entre plaza de San Pablo y calle Rondilla de Santa Teresa) | Plaza Fabio Nelli |
| Calle Caridad | Calle Facultad de Medicina |
| Calle Cascajares | Plaza Federico Wattenberg |
| Calle Castelar | Calle Felipe II |
| Calle Catedral | Calle Ferrari |
| Calle Cebadería | Calle Fidel Recio |
| Calle Chancillería (impares entre calle Gondomar y calle Ramón y Cajal) | Calle Francisco Javier Martín Abril |
| Calle Chisperos | Calle Francisco Zarandona |
| Calle Claudio Moyano | Calle Fray Antonio Alcalde |
| Plaza Colegio de Santa Cruz (pares entre calle Cardenal Mendoza y calle Merced) | Calle Fray Luis de Granada |
| Calle Colón (impares) | Calle Fray Luis de León |
| | Plaza Fuente Dorada |
| | Calle Galera |
| | Calle Gallegos |
| | Calle Gardoqui |
| | Calle General Almirante |

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	7/29





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Tráfico y Movilidad

- Calle General Francisco Ramírez
- Calle Gondomar (impares)
- Calle Guadamacileros
- Psaje Gutiérrez
- Calle Héroes de Alcántara
- Paseo Isabel la Católica (1 al 20, entre calle Doctrinos y calle San Quirce)
- Calle Jesús
- Calle Jorge Guillén
- Calle José María Lacort
- Calle Juan Agapito y Revilla
- Calle Juan Mambrilla
- Calle Labradores (pares entre plaza de la Cruz Verde y calle Acibelas)
- Calle Lencería
- Calle León
- Calle Leopoldo Cano
- Plaza Libertad
- Calle Librería
- Calle Lira
- Calle Lonja
- Calle López Gómez
- Calle Los Molinos
- Calle Macías Picavea
- Calle Magaña
- Calle Mantería
- Calle Manzana
- Calle María de Molina (impares entre plaza de Zorrilla y calle Doctrinos)
- Calle Marqués del Duero
- Plaza Martí y Monsó
- Calle Matías Sangrador
- Plaza Mayor
- Calle Menéndez Pelayo
- Calle Merced (pares entre plaza del Colegio de Santa Cruz y calle Pedro Barruecos)
- Calle Miguel Íscar (impares)
- Calle Montero Calvo
- Calle Moros
- Calle Núñez de Arce
- Plaza Ochavo
- Calle Padilla
- Calle Padre Arregui
- Calle Panaderos (impares entre calle Vega y plaza de España)
- Calle Paraíso
- Calle Párroco Domicio Cuadrado (impares entre calle Cadena y calle Vega)
- Calle Pasión
- Calle Pedro Barruecos (impares)
- Calle Pedro Niño
- Calle Peso
- Calle Piedad
- Calle Platería
- Plaza Poniente
- Plaza Portugalete
- Calle Prado
- Calle Puebla
- Calle Quiñones
- Calle Ramón Núñez
- Avda. Ramón y Cajal (pares entre calle Chancillería y calle Colón)
- Calle Regalado
- Calle Reina
- Calle Ricote
- Plaza Rinconada
- Calle Rondilla de Santa Teresa (impares entre calle Cardenal Torquemada y calle Gondomar)
- Plaza Rosario
- Calle Rúa Oscura
- Calle Ruiz Hernández
- Calle Sabano
- Plaza Salvador
- Calle San Agustín
- Plaza San Andrés
- Calle San Antonio de Padua
- Calle San Benito
- Calle San Blas
- Calle San Diego
- Calle San Felipe
- Calle San Francisco
- Calle San Ignacio
- Calle San Juan de Dios
- Calle San Lorenzo
- Calle San Martín
- Plaza San Miguel
- Plaza San Pablo (1 y 3, entre calle Esteban García Chico y calle Cardenal Torquemada)
- Calle San Quirce (impares)
- Calle Sandoval
- Plaza Santa Ana
- Plaza Santa Brígida
- Calle Santa María
- Calle Santiago
- Calle Santo Domingo de Guzmán
- Calle Santuario

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	8/29





Calle Sierpe
 Calle Simón Aranda
 Calle Solanilla
 Calle Tercias
 Calle Teresa Gil
 Calle Tintes
 Calle Torneros
 Calle Torrecilla
 Plaza Universidad
 Calle Val
 Plaza Val

Calle Vega (impares)
 Calle Veinte de Febrero
 Calle Viana
 Plazuela Vicente Garrido Capa
 Calle Vicente Moliner
 Plaza Viejo Coso
 Pasaje Voluntariado Social
 Calle Zapico
 Plaza Zorrilla (1 al 3)
 Calle Zúñiga

V. DIRECTRICES RELACIONADAS CON EL REGISTRO Y ACCESO A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES

Estas directrices tienen por finalidad instruir e informar a los usuarios de la plataforma tecnológica de gestión y control de la Zona de Bajas Emisiones, así como instruir a los empleados públicos que tengan que informar a los usuarios o resolver las dudas que les planteen.

Su contenido es el siguiente:

V.1. Gestión individual:

En aquellos supuestos en los que se determina que la gestión se realizará de forma individual, las personas físicas, jurídicas o sus respectivos representantes deberán completar el siguiente proceso:

1º. El solicitante deberá registrarse en la plataforma para lo cual deberá rellenar los campos relativos a su identificación (DNI, NIE, pasaporte). Indicará, además, una dirección de correo electrónico en la que se recibirán los avisos y notificaciones. Una vez completados todos los campos requeridos, el sistema remitirá al correo electrónico proporcionado los datos de usuario y contraseña para el acceso futuro.

2º. Obtenida la identificación de usuario y contraseña, ya está registrado en la plataforma y es posible llevar a cabo las solicitudes de autorizaciones temporales,

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	9/29





exenciones, etc. que contempla la Ordenanza, para lo cual deberá rellenar los sucesivos campos del formulario online con la información requerida para cada solicitud.

3º. Seguidamente, y en aquellos casos en que así esté establecido, los solicitantes deberán suscribir una declaración responsable sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- manifestación expresa, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza de la ZBE vigente para obtener la correspondiente autorización de acceso a la ZBE, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a la autorización.

- Aceptación de las condiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Autorización al Ayuntamiento para consultar las bases de datos de otras Administraciones e instituciones públicas para la gestión de la solicitud.

- Declaración responsable de que el vehículo es apto para la circulación por las vías públicas de acuerdo con el resultado de la inspección técnica del vehículo (ITV).

- Compromiso de mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el periodo de tiempo inherente a la autorización.

- Declaración de veracidad de los datos declarados.

Tras finalizar el proceso de solicitud la plataforma emitirá un documento justificativo de la autorización obtenida mediante declaración responsable, que podrá imprimirse o si se prefiere, conservarlo en la plataforma.

En el momento en que un vehículo excepcionado de la restricción de acceso a la ZBE en virtud de dicha autorización -por declaración responsable- deje de cumplir cualquiera de los requisitos en virtud de los cuales resultaba autorizado, le será de aplicación la restricción de acceso establecida con carácter general.

El Ayuntamiento de Valladolid se reserva las facultades de comprobación, control e inspección de la información contenida en la declaración responsable. Los efectos jurídicos derivados de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información de la declaración responsable o de la no presentación ante la Administración, cuando sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará jurídicamente la imposibilidad de continuar accediendo a la Zona

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	10/29





de Bajas Emisiones y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

V.2. Gestión de colectivos:

En aquellos supuestos en los que se determina que la gestión se realizará mediante gestión colectiva, el representante de cada colectivo, debidamente apoderado, deberá presentar una solicitud instando el alta como colectivo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid o de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha solicitud deberá indicar además de los datos personales, el nombre del colectivo sobre el que actúa en calidad de representante, así como una dirección de un correo electrónico a la que se remitirán los datos de acceso a la plataforma y demás notificaciones.

Una vez obtenida la autenticación (usuario y contraseña), el representante del colectivo podrá acceder a la plataforma de gestión para cumplimentar el formulario online donde indicará la relación de los vehículos que van a acceder a la ZBE y suscribirá una declaración responsable en los términos expresados anteriormente. Asimismo, los titulares de los vehículos relacionados deberán contar a su vez, con una declaración responsable.

En los casos de gestión colectiva en que solo exista un titular de los vehículos autorizados, bastará con la declaración responsable del representante.

V.3. Gestión automática:

En aquellos supuestos en los que se determina que la gestión se realizará de forma automática, los usuarios están exentos de darse de alta o realizar ningún trámite de gestión dado que es la plataforma, a través de las integraciones con otras plataformas y conexiones a bases de datos, la que determina si el vehículo puede acceder a la ZBE.

V.4. Plazo para realizar la solicitud:

El plazo para solicitar la autorización de acceso, tanto para los supuestos de gestión individual como de gestión colectiva, podrá ser en cualquier momento previo a

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	11/29





la entrada en la ZBE o, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la entrada. Transcurrido el plazo sin haber cumplido el trámite, el sistema generará un reporte de acceso no autorizado a la ZBE. En el caso de las exenciones solo será necesario tramitarlo una vez y tendrá validez hasta la fecha de caducidad establecida, en tanto no varíen las condiciones que justificaron su concesión.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 z.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acceder a la ZBE sin cumplir los requisitos fijados está calificado como infracción grave.

VI. DIRECTRICES SOBRE LOS ACCESOS PERMITIDOS Y SU RELACIÓN OPERATIVA CON LA PLATAFORMA DE CONTROL Y GESTIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES

El artículo 9 de la Ordenanza regula los usos de la Zona de Bajas Emisiones, especificando el “interior del perímetro” (1), “calles que configuran el perímetro” (2) y “excepciones al régimen de uso” (3).

En la aplicación de dicho artículo, tanto por los usuarios como por los empleados municipales, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

Con carácter general, podrán acceder y circular por las calles del interior del perímetro de la ZBE y estacionar en superficie en las plazas reguladas en la correspondiente ordenanza municipal de los aparcamientos limitados (O.R.A.) los siguientes vehículos:

a) Las bicicletas, otros ciclos y los vehículos de movilidad personal (VMP).

Gestión automática:

Los usuarios/as no precisan registrarse ni superar el proceso de validación en la plataforma.

b) Vehículos con distintivo ambiental de categoría 0 EMISIONES O ECO.

Gestión automática:

Los usuarios/as no precisan registrarse, ni superar el proceso de validación en la plataforma.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	12/29





c) Vehículos de uso compartido y multiusuario

Gestión automática:

Los usuarios/as no precisan registrarse ni superar el proceso de validación en la plataforma tecnológica de la ZBE siempre que estén inscritos en el Registro de Vehículos del servicio de carsharing con el distintivo ambiental de coche compartido (Instrucción DGT 20/V-140).

d) Vehículos destinados al traslado de personas titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (PMR), así como los vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad.

d.1) Personas físicas titulares de la tarjeta de movilidad reducida (PMR)

Gestión individual:

Documentación para aportar:

- Documento de identificación del solicitante (DNI, NIE, PASAPORTE).
- Copia de la tarjeta de PMR.
- Declaración responsable del solicitante o, en su caso, del representante legal.

Condiciones: solo se permitirá el acceso de un vehículo a la ZBE. En el supuesto de tener que acceder con un vehículo distinto al dado de alta, se deberá tramitar un cambio de matrícula. Se autoriza el cambio de matrícula en función de las necesidades del titular de la tarjeta de movilidad reducida.

Plazo para realizar la solicitud: en cualquier momento previo a la entrada en la ZBE o, con posterioridad, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la entrada. Este permiso se tramitará una sola vez y tendrá efectos mientras esté vigente la tarjeta de movilidad reducida.

Plazo para renovar la autorización: la vigencia de la autorización de acceso a la ZBE coincidirá con la vigencia de la tarjeta de la PMR, debiendo renovar, en su caso, la autorización a partir de ese momento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	13/29





d.2) Personas físicas y jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad.

Gestión individual:

Documentación para aportar:

- Documento de identificación del solicitante titular del vehículo (DNI, PASAPORTE, NIF).
- Declaración responsable.
- Copia de la tarjeta de movilidad reducida asociada a cada vehículo.

Plazo para realizar la solicitud: en cualquier momento previo a la entrada en la ZBE o, con posterioridad, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la entrada. Este permiso se tramitará una sola vez y tendrá efectos mientras esté vigente la tarjeta colectiva de movilidad reducida.

Plazo para renovar la autorización: la vigencia de la autorización de acceso a la ZBE coincidirá con la vigencia de la tarjeta colectiva de movilidad reducida debiendo renovar, en su caso, la autorización a partir de ese momento.

e) Vehículos que acrediten su pertenencia a los servicios públicos esenciales

Gestión automática:

Las personas usuarias no precisan registrarse ni superar el proceso de validación en la plataforma.

La plataforma realiza la gestión automática basada en el código de utilización o de servicio del vehículo que asigna la DGT.

Se aplicará a:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- Policía Municipal
- Limpieza y recogida de residuos
- Extinción de incendios
- Protección civil y salvamento
- Ambulancias
- Otros servicios de emergencias
- Grúa municipal

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	14/29





Gestión de colectivos:

Fuera de los anteriores casos, el representante de cada Administración Pública o entidad perteneciente al sector público será el encargado de justificar la pertenencia a los servicios esenciales en el marco de la definición del artículo 3 de la Ordenanza, así como de realizar el trámite previsto para la gestión de colectivos en el apartado V.2 de las Directrices.

Se incluyen igualmente, en la modalidad de gestión colectiva los vehículos con matrículas especiales del Estado (Ejército del Aire, Ejército de Tierra, vehículos del parque del Estado, etc.) así como los vehículos con matrículas del régimen diplomático (Cuerpo Consular, Cuerpo Diplomático, Organismos Internacionales, etc.), previstos en el artículo 7 in fine de la Ordenanza de la ZBE.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que dichos vehículos puedan acceder a la ZBE si cumplen los requisitos previstos para los supuestos de exenciones o autorizaciones temporales de los artículos 9 y 10 de la Ordenanza.

Documentación para aportar:

- Declaración responsable.
- Relación de matrículas.

VII. DIRECTRICES SOBRE EL RÉGIMEN DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ZONA DE BAJAS EMISIONES

El artículo 10 de la Ordenanza regula las exenciones atendiendo, en todo caso, al calendario que se establece en la disposición transitoria primera de la propia Ordenanza. Las exenciones dichas posibilitan el acceso a la Zona de Bajas Emisiones de determinados vehículos, siendo necesario acreditar las circunstancias que posibilitan la aplicación de la exención.

Las presentes directrices se dirigen a los usuarios y a los empleados municipales a efectos de informarles de las actuaciones a realizar para poder justificar y aplicar las exenciones reguladas en el artículo 10 de la Ordenanza, teniendo el siguiente contenido:

1. Plazos generales de exención en función del distintivo ambiental

Se permite el acceso a la ZBE a los siguientes vehículos, en función de su distintivo ambiental y con sujeción al plazo de caducidad que se establece

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	15/29





seguidamente, de acuerdo con el calendario previsto en la disposición transitoria única de la Ordenanza:

Gestión automática: El usuario/a está exento de realizar ningún trámite para los siguientes supuestos:

- Vehículos **sin etiqueta**: hasta el día **30/06/2025**
- Vehículos **etiqueta B**: hasta el día **31/12/2027**
- Vehículos **etiqueta C**: hasta el día **01/01/2030**.

Gestión individual:

Titulares de vehículos con matrículas históricas o extranjeras que no figuren inscritos en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (artículo 7 in fine de la Ordenanza de la ZBE).

Documentación para aportar:

- Declaración responsable.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos tecnológicos y de emisiones equivalentes a los distintivos ambientales que amparan el acceso a la ZBE.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de acceder a la ZBE través de las autorizaciones temporales o exenciones a las que pudiera acogerse el vehículo en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza.

2. Exenciones para los vehículos “sin etiqueta”, con “etiqueta B” o con “etiqueta C”, en función de las siguientes actividades, situaciones, usos o características:

2.a) Los vehículos de los que dispongan las personas empadronadas en la ZBE en régimen de propiedad, usufructo, “renting”, retribución en especie o como vehículo de sustitución.

2.a.1) Los vehículos de los que dispongan las personas empadronadas en la ZBE en régimen de propiedad.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	16/29





Gestión automática

Los usuarios/as no precisan registrarse ni superar el proceso de validación en la plataforma.

Número de vehículos permitidos: se permitirá el acceso a todos aquellos vehículos cuya titularidad ostente un empadronado.

Vigencia de la exención:

- Hasta que el titular del vehículo deje de estar empadronado o,
- hasta el momento en que el vehículo declarado cause baja o se sustituya.

2.a.2) Personas físicas empadronadas en la ZBE con vehículos en régimen de usufructo, renting, retribución en especie o como vehículo de sustitución:

Gestión individual:

Documentación para aportar:

- Declaración responsable.
- Documento que acredite la posesión del vehículo en el caso de usufructo, renting, retribución en especie o como vehículo de sustitución.

Plazo para realizar la solicitud: en cualquier momento antes de la entrada en la ZBE o con posterioridad, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la entrada.

Número de vehículos permitidos: se permitirá el acceso a todos aquellos vehículos cuya posesión ostente un empadronado. Para cada vehículo deberá tramitarse una declaración responsable.

Vigencia de la exención:

- Hasta el 31 de diciembre del año en curso, con posibilidad de prórroga anual a instancia del titular.
- Hasta que el titular del derecho de usufructo deje de estar empadronado o,
- hasta el momento en que el vehículo declarado cause baja o se sustituya.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	17/29





2.a.3) Residentes en zonas ORA afectadas por la ZBE

Gestión de colectivos:

En los casos en los que el viario delimitador del ámbito divida una zona de residentes regulada por la ORA restringiendo el uso de un porcentaje significativo de plazas al quedar dentro de la ZBE, los vehículos de los titulares de “autorizaciones especiales de residente” en dicha zona ORA podrán acceder a la ZBE para hacer plenamente efectivo su derecho al aparcamiento en la totalidad de su zona de residente ORA. A la vista de la configuración actual del área regulada por la ORA, esta situación se produce en el caso de los vehículos de los titulares de autorizaciones especiales de residente en las zonas 1, 2, 7 y 8, sin perjuicio de ulteriores modificaciones del ámbito territorial de la ORA o de la ZBE.

Solicitante: los residentes titulares de la autorización especial de residente están exentos de realizar cualquier trámite, siendo la empresa adjudicataria del servicio de gestión de la zona ORA quien se encargue de realizar la tramitación pertinente.

Se deberá seguir el trámite previsto para la gestión de colectivos en el apartado V.2 de las Directrices.

Gestión automática:

Se aclara que, a partir del momento en que las plataformas de gestión de la ZBE y de la ORA estén completamente integradas, este proceso pasará a ser de gestión automática, lo cual será debidamente publicado.

2.b) Los vehículos acreditados que presten servicios de urgencias en la vía pública sobre suministro de agua, gas, electricidad o telecomunicaciones y de sus contratistas que realicen obras en las vías públicas.

Gestión de colectivos:

Solicitante: personas físicas y jurídicas o sus respectivos representantes prestadoras de tales servicios.

Se deberá seguir el trámite previsto para la gestión de colectivos en el apartado V.2 de las Directrices.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	18/29





2.c) Los vehículos auto-taxi

Gestión automática:

No precisan registrarse ni superar el proceso de validación en la plataforma. La plataforma realizará la gestión automática de la exención en función del código de utilización del vehículo asignado por la DGT.

2.d) Los vehículos de transporte público colectivo, los autobuses turísticos que den servicio a las líneas que circulan por el interior de Valladolid que cuenten con la autorización municipal, los autobuses que den servicio a los establecimientos o instituciones de la ZBE y los vehículos que den asistencia a los mismos.

2.d.1) Vehículos de transporte público colectivo y los autobuses turísticos que den servicio a las líneas que circulan por el interior de Valladolid que cuenten con la autorización municipal

Gestión de colectivos:

Solicitante: el representante de la entidad titular de dichos vehículos.

Se deberá seguir el trámite previsto para la gestión de colectivos en el apartado V.2 de las Directrices.

2.d.2) Autobuses que den servicio a los establecimientos o instituciones de la ZBE, acreditando dicha relación de servicios.

Gestión colectiva

Solicitante: personas físicas y jurídicas o sus respectivos representantes prestadoras de tales servicios.

Documentación para aportar:

- Declaración responsable del solicitante.
- Documento que acredite la relación de servicios dentro de la Zona de Bajas Emisiones, así como la relación de los vehículos asociados.

Vigencia de la exención: anual mientras dure la relación de servicios o, hasta el momento en que el vehículo declarado cause baja o se sustituya.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	19/29





2.e) La carga y descarga, en los términos establecidos en el Reglamento Municipal de Tráfico.

Gestión individual:

Solicitante: personas físicas y jurídicas o sus respectivos representantes que realicen tales operaciones.

Documentación para aportar:

- Declaración responsable.
- Autorización municipal del disco de control horario del vehículo.

Plazo para realizar la solicitud: en cualquier momento previo a la entrada en la ZBE o con posterioridad, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de la entrada.

Vigencia de la exención: hasta el momento en que el vehículo declarado cause baja o se sustituya.

Gestión de colectivos:

En aquellos casos en los que el solicitante disponga de 5 o más vehículos destinados a la distribución, carga y descarga de mercancías, podrá realizarse a través la gestión colectiva prevista en el apartado V.2

Documentación para aportar:

- Declaración responsable.
- Autorización municipal del disco de control horario de cada vehículo declarado.
- Autorización municipal del disco de control horario del vehículo.

Se aclara que, a partir de la implantación municipal de la aplicación móvil para la gestión de la carga y descarga (DUMINVAL), será ésta la que incorpore automáticamente al vehículo como autorizado en la plataforma de ZBE, lo cual será en su momento debidamente publicado.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	20/29





2.f) Los vehículos de empresas sean estas personas físicas o jurídicas, siempre que dichos vehículos sean necesarios para prestar sus servicios o para la entrega o recogida de suministros en la Zona de Bajas Emisiones.

Gestión individual:

Solicitante: personas físicas y personas jurídicas o sus respectivos representantes.

Documentación para aportar:

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración responsable.

Plazo para realizar la solicitud: en cualquier momento antes de la entrada en la ZBE o con posterioridad, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la entrada. Solo será necesario completar la tramitación y la declaración responsable una vez por cada vehículo.

Vigencia de la exención: hasta el momento en que el vehículo declarado cause baja o se sustituya.

Gestión de colectivos:

En aquellos casos en los que el solicitante disponga de 5 o más vehículos, podrá realizarse a través la gestión colectiva prevista en el apartado V.2

Documentación para aportar:

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración responsable.

2.g) Los vehículos que indiquen quienes ostenten la propiedad de plazas de garajes o en alquiler, ya sean particulares o abiertos al público, situadas en el interior de la ZBE, con destino a la plaza de garaje en el interior de la ZBE.

Gestión individual:

Solicitante: personas físicas o jurídicas o sus respectivos representantes.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	21/29





Documentación para aportar:

- Título de propiedad, contrato o documento justificativo de la propiedad o posesión de la plaza de aparcamiento.
- Declaración responsable.

Condiciones: se permite el registro de 2 vehículos por plaza con la posibilidad de realizar cambios.

Plazo para realizar la solicitud: en cualquier momento previo a la entrada en la ZBE o con posterioridad, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de la entrada.

Vigencia de la exención: hasta el momento en que el vehículo declarado cause baja o se sustituya.

Gestión de colectivos:

En el caso de titulares de 10 o más plazas de garaje en propiedad o posesión, la gestión se realizará según lo dispuesto en el apartado V.2 de las Directrices para la gestión de colectivos.

Documentación para aportar:

- Título de propiedad, contrato o documento justificativo de la propiedad o posesión de las plazas de aparcamiento.
- Declaración responsable.

2.h) Vehículos de mudanzas, servicios funerarios y vehículos destinados al transporte de fondos y gestión del efectivo, para atender servicios dentro de la ZBE.

2.h.1) Vehículos destinados al transporte de fondos y gestión de efectivo y de servicios funerarios:

Gestión automática:

No precisan registrarse ni superar el proceso de validación en la plataforma. La plataforma realizará la gestión automática de la exención en función del código de utilización del vehículo asignado por la DGT.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	22/29





2.h.2) Vehículos de mudanzas:

Solicitante: personas físicas o jurídicas o sus respectivos representantes.

Trámite:

- En el supuesto de empresas acogidas al Acuerdo Fiscal de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Valladolid, los solicitantes deberán seguir el procedimiento establecido para la **gestión de colectivos** en el apartado V.2 de las Directrices.
- En caso de que no estén acogidos al Convenio fiscal deberá realizarse la **gestión individual** de la autorización.

Solicitante: personas físicas o jurídicas o sus respectivos representantes.

Documentación para aportar:

- Autorización municipal de ocupación de la vía pública.
- Declaración responsable.

Plazo para realizar la solicitud: en cualquier momento previo a la entrada en la ZBE o con posterioridad, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de la entrada.

Vigencia de la exención: hasta el momento en que el vehículo declarado cause baja o se sustituya.

2.i) Grúas de rescate de vehículos y vehículos-taller y auxilio en carretera para atender servicios dentro de la ZBE.

Gestión automática:

- No precisan registrarse ni superar el proceso de validación en la plataforma.
- La plataforma realizará la gestión automática de la exención en función del código de utilización del vehículo asignado por la DGT.

2.j) Los vehículos de personas con ingresos anuales inferiores a 1.3 veces IPREM anual incrementados en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro adicional, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta el límite máximo del 2.1 del IPREM anual), incluyendo un solo vehículo por cada unidad familiar.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	23/29





Gestión individual:

Solicitante: personas físicas o sus representantes.

Documentación para aportar:

- Documentación acreditativa de los ingresos anuales del último ejercicio fiscal o en su caso, autorización para consultar los datos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Declaración responsable.

Plazo para realizar la solicitud: en cualquier momento previo a la entrada en la ZBE o con posterioridad, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la entrada.

Vigencia de la exención: anual renovable, mientras que unidad familiar no supere la cifra de ingresos anuales o bien, el vehículo declarado cause baja o se sustituya.

2.k) Vehículos de titularidad de familias numerosas de categoría especial.

Gestión individual:

Solicitante: persona física titular del vehículo o su representante.

Documentación para aportar:

- Título vigente de familia numerosa de categoría especial.
- Declaración responsable.

Plazo para realizar la solicitud: en cualquier momento previo a la entrada en la ZBE o con posterioridad, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la entrada.

Número de vehículos autorizados: todos aquellos vehículos cuya titularidad la ostenten miembros de la unidad familiar.

Vigencia de la exención: anual renovable, hasta el momento en que se pierda la condición de familia numerosa especial o bien, el vehículo declarado cause baja o se sustituya.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	24/29





Las exenciones del apartado 2 referidos con las letras b), c), d), e), f), j) y k) están sometidas al plazo de caducidad del **día 1 de enero de 2030**, en el marco de lo dispuesto por la disposición transitoria única de la Ordenanza.

VIII. DIRECTRICES SOBRE EL RÉGIMEN DE ACCESOS TEMPORALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ZONA DE BAJAS EMISIONES

El artículo 11 de la Ordenanza regula los accesos temporales a la Zona de Bajas Emisiones atendiendo a la actividad que se describe en los distintos apartados del artículo, que deberá justificarse en los términos previstos en dicho artículo.

Las presentes directrices se dirigen a los usuarios y a los empleados municipales a fin de aplicar el artículo 11 referido, teniendo en cuenta el siguiente contenido:

1. Acceso a talleres ubicados en la ZBE y los movimientos de estos vehículos para el diagnóstico de averías y comprobación de las reparaciones.

Gestión individual:

Solicitante: personas físicas y jurídicas o sus respectivos representantes que precisen del servicio.

Documentación para aportar:

- Justificante del taller (orden de reparación, presupuesto, factura).
- Declaración responsable.

Plazo para realizar la solicitud: dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la entrada a la ZBE como motivo de acudir al taller.

Vigencia de la autorización: el tiempo que dure el motivo que justifica la entrada en la Zona de Bajas Emisiones.

2. Acceso a los aparcamientos privados para la clientela alojada en los establecimientos de alojamiento turístico que cuenten con la autorización correspondiente conforme a la normativa que resulte de aplicación, integrados en la ZBE conforme al artículo 14 de la ordenanza municipal.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	25/29





Gestión de colectivos:

Solicitante: titular del establecimiento hotelero o alojamiento turístico.

Condiciones: La gestión se hará según lo previsto en el apartado V.2 de las Directrices para la gestión de colectivos y su titular deberá disponer de un equipo de lectura de matrícula y establecerá los mecanismos necesarios para la transmisión de esa información conforme a los requerimientos de la plataforma de gestión de la ZBE.

Los clientes de tales aparcamientos están exentos de realizar ninguna gestión.

3. Acceso a los aparcamientos abiertos al público en el interior de la ZBE, integrados conforme al artículo 14 de la ordenanza municipal.

Gestión de colectivos:

Solicitante: titular o explotador del aparcamiento.

Condiciones: la gestión se hará según lo previsto en el apartado V.2 de las Directrices para la gestión de colectivos y su titular deberá disponer de un equipo de lectura de matrícula y establecerá los mecanismos necesarios para la transmisión de esa información conforme a los requerimientos de la plataforma de gestión de la ZBE.

Los usuarios/as de estos aparcamientos públicos están exentos de realizar ninguna gestión.

4. Acceso a los hospitales, citas médicas, centros de donación y clínicas veterinarias existentes en la ZBE.

Gestión individual:

Solicitante: personas físicas o sus representantes.

Documentación para aportar:

- Justificante de la cita o visita médica.
- Declaración responsable.

Plazo para realizar la solicitud: dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la entrada.

Vigencia de la autorización: el tiempo que dure el motivo que justifica la entrada en la ZBE.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	26/29





5. Los vehículos para actos en la vía pública y ocupaciones cuyo acceso autorice el órgano competente para autorizar el acto u ocupación.

Gestión individual:

Solicitante: personas físicas, jurídicas o sus respectivos representantes.

Documentación para aportar:

- Permiso municipal de ocupación de la vía pública
- Declaración responsable.

Plazo para realizar la solicitud: en cualquier momento antes de la entrada en la ZBE o con posterioridad, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la entrada.

Vigencia de la autorización: el tiempo que dure la ocupación autorizada.

6. Acceso a los centros educativos ubicados en la ZBE para acompañar a los menores de 16 años en sus trayectos de ida y vuelta durante el periodo lectivo.

Gestión de colectivos:

Solicitante: representantes de los colegios donde cursen estudios los menores.

Plazo para realizar la solicitud: antes del comienzo del curso escolar y en cualquier momento, si se producen cambios de disponibilidad del vehículo utilizado para acompañar al menor.

Condiciones: la gestión se hará según lo previsto en el apartado V.2 de las Directrices para la gestión de colectivos.

Vigencia de la autorización: durante el curso escolar.

7. Las personas con enfermedades que les condicionen el uso del transporte público o con una incapacidad reconocida que igualmente les condicionen este uso, así como las mujeres embarazadas pueden solicitar la autorización de acceso temporal a la ZBE en un vehículo privado.

Gestión individual:

Solicitante: personas físicas o sus representantes.

Documentación para aportar:

- Certificado o informe médico acreditativo.
- Declaración responsable.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	27/29





Plazo para realizar la solicitud: en cualquier momento antes de la entrada en la ZBE o con posterioridad, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la entrada en la ZBE.

Condiciones: solo se permitirá el acceso de un vehículo a la ZBE. En el supuesto de tener que acceder con un vehículo distinto al dado de alta, se deberá tramitar un cambio de matrícula.

Vigencia de la autorización: la duración temporal de la autorización estará determinada por lo dispuesto en el informe médico y, en el caso de las mujeres embarazadas, el final del embarazo.

8. En todo caso, los accesos temporales se podrán suspender puntualmente por motivos justificados de interés público atendiendo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 11 de la Ordenanza.

IX. DIRECTRICES GENERALES SOBRE INFORMACIÓN Y GESTIONES POR LA CIUDADANÍA

El *Portal del ciudadano de la ZBE* estará alojado en la sede electrónica y web institucional del Ayuntamiento de Valladolid, donde la ciudadanía podrá encontrar información sistematizada sobre la ZBE, así como una ventanilla digital a través de la que se podrán realizar trámites de alta y gestión de exenciones y autorizaciones en la plataforma tecnológica de gestión y control de la ZBE, sin menoscabo de otros medios de presentación de solicitudes en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, se prestará un servicio externo de información y atención ciudadana a través de canales telefónicos y electrónicos/telemáticos, sin perjuicio de la información básica que prestará el SIAE (teléfono 010 y atención presencial en la planta baja de la Casa Consistorial).

X. DIRECTRICES SOBRE EL CONTROL DE ACCESOS

Con carácter informativo y para conocimiento general se informa lo siguiente sobre el control de acceso a la Zona de Bajas Emisiones:

1. El control de accesos de vehículos a la ZBE se realizará mediante la captación de imágenes por cámaras con lector de matrícula instaladas en el perímetro del área en

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	28/29





los viales de entrada y salida a la misma, o bien por los agentes de la policía municipal. La captación de imágenes se realizará con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre Tratamiento de Datos Personales.

2. En los supuestos en los que no se respeten las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento derivadas de la ZBE será considerada como falta grave tipificada en el apartado z.3 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, o precepto que lo sustituya. A estos efectos se informa que con carácter general el régimen sancionador entra en vigor después de 6 meses de la publicación de la Ordenanza ZBE.

3. En el momento en que un vehículo excepcionado de la restricción de acceso a la ZBE deje de cumplir cualquiera de los requisitos en virtud de los cuales resultaba beneficiado de dicha excepción, le será de aplicación la restricción de acceso establecida con carácter general. Si de las comprobaciones practicadas por la Administración municipal resultara que la persona titular de la autorización de acceso la hubiera obtenido con datos o documentos inexactos o falseados, se iniciará el expediente para la revocación de la autorización, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

XI.DIRECTRIZ FINAL

Las presentes directrices se aprobarán por la Junta de Gobierno Local, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el sitio web municipal.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica, la Técnico Superior de la Dirección de Área de Tráfico y Movilidad, Ana Robles Gordaliza, el Jefe del Centro de Movilidad Urbana, Roberto Riol Martínez.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Fecha	24/03/2025 11:58:01
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROBERTO RIOL MARTÍNEZ		
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CXLMDWI52RZRQ7WO3YD6A	Página	29/29

